

Nota Secretarial:

A solicitud de la señora Juez, pasa al Despacho a efectos de hacer una corrección en los términos del art.286 CPACA. Provea.


Laura Isabel Bustos Volpe
Secretaria



***Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito
Montería***

Medio de Control
Acción Ejecutiva

Montería, dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.23.001.33.33.006.2017.00097

Demandante: Luis Alfredo Álvarez Ayala

Demandado: Municipio de Pueblo Nuevo

Vista la nota que antecede, en efecto, encuentra el Despacho que mediante providencia del 5 de octubre de 2017 se resolvió librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de *Filiberto Sierra Moreno* identificado con cédula No.78.674.905 y en contra del *Municipio de Chinú*, no obstante, mediante auto del 17 de la misma calenda esta Unidad Judicial, corrigió dicha providencia, como quiera que se percató del yerro en la orden de notificación dada en el numeral segundo de la misma, omitiendo el error indicado en el numeral primero, el cual corresponde a la sumatoria de la liquidación efectuada e identificación de las partes, respecto de la sentencia de fecha junio 19 de 2013 que sirve como título ejecutivo.

En consecuencia, según lo previsto por el art.286 CPACA, de oficio, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

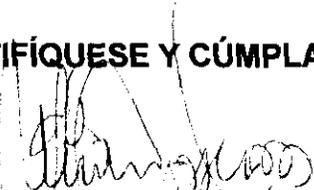
RESUELVE:

Primero.- Corregir el Numeral 1º del auto datado 05 de octubre de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

“Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **Luis Alfredo Álvarez Ayala** quien se identifica con cédula No.10.885.211 de San

Marcos – Sucre, y en contra del **Municipio de Pueblo Nuevo**, quien deberá pagar al ejecutante las siguientes sumas de dinero por concepto de prestaciones sociales indexadas: i) la suma de **Un Millón Seiscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Veintiocho Pesos (\$1.638.728) MLV** y ii) por concepto de intereses liquidados hasta el 30 de septiembre de 2017, la suma de **Novecientos Setenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Dos Pesos (\$972.262) MLV**, de conformidad con lo explicado en la parte motiva.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA ARGEL CUADRADO
Jueza

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
La providencia anterior se notificó a las partes por anotación

En Estado No. 01 Hoy, día: 17 mes: 01 Año: 2018

Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial, y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria